



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 11 ENE 2016

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 33162 de fecha 13 de agosto de 2015, Hoja de Registro y Control N° 37885 de fecha 11 de septiembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 38413 de fecha 15 de septiembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 40075 de fecha 23 de septiembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 54462 de fecha 16 de diciembre de 2015, Informe Técnico Legal N° 823-2015-GRSFLPR-PR/KLGD-CAMMR de fecha 15 de diciembre de 2015 e Informe N° 006-2016/GRP-490100 de fecha 11 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 11 ENE 2016

en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 33162, de fecha 13 de agosto de 2015, se ingresó por Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, el escrito s/n de fecha 13 agosto de 2015, mediante el cual la administrada Ana Mercedes Hilbck Franco, solicitó la titulación de su terreno eriazos con un área de 3.7576 hectáreas, ubicado en la carretera Piura-Paita, kilómetro 9, ello bajo el amparo del Decreto Supremo N° 026-2003-AG. Asimismo, con Hoja de Registro y Control N° 37885, de fecha 11 de septiembre de 2015, adjunta la documentación complementaria siguiente: 1) Memoria Descriptiva, 2) Plano Perimétrico y ubicación, 3) Original de Búsqueda Catastral, y 4) Original de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA; adjuntando, con Hoja de registro y Control N° 38413, de fecha 15 de septiembre de 2015, el Proyecto de Factibilidad Técnico Económico;

Que, mediante Citación N° 281-2015/GOB.REG.PIURA.GRSFLPR/490100, de fecha 16 de septiembre de 2015, emitida por la Sub Gerencia Regional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se citó a la administrada, para una Inspección Ocular en el predio, la misma que se realizó mediante Acta de Inspección de Campo de fecha 21 de septiembre de 2015, en el que se da cuenta en el rubro 3) sobre disponibilidad física del terreno, que: *"En el recorrido realizado por el terreno no se encontraron terceras personas que se opongan. El solicitante cuenta con la posesión del terreno. Determinándose la disponibilidad física del terreno para la ejecución del Proyecto productivo propuesto."*;

Que, con Oficio N° 1710-2015/GRP/490000, de fecha 03 de noviembre de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-ProRural, se solicitó que en función al Decreto Supremo N° 014-2015-MINAGRI, se debe cumplir con presentar el documento que acredite la disponibilidad del recurso hídrico; documento ingresado mediante la Hoja de Registro y Control N° 54462, de fecha 16 de diciembre de 2015, por medio de la cual se adjuntó la Resolución Administrativa N° 021-2015-ANA-AAAJZ-ALAMPB, de fecha 15 de diciembre de 2015, que resolvió otorgar derecho de uso de agua, sobre aguas residuales provenientes de las filtraciones del dren Pajaritos con permiso para uso productivo tipo pecuario, conducida por medio de transporte en cisternas, hacia el predio ubicado a 9.00 km de la carretera Piura Paita, lado izquierdo, a favor de Ana Mercedes Hilbck Franco;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 823-2015-GRSFLPR-PR/KLGD-CAMMR, de fecha 15 de diciembre de 2015, de folios 91 al 102, se determinó que la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG; asimismo, se concluye que como producto de la Inspección Ocular, realizada por el Equipo Técnico Legal de la Gerencia, se ha verificado que el área real levantada en campo con equipo GPS

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 11 1 ENE 2016

Decimétrico Trimble Geo XH y de libre disponibilidad física es de 4.5403 hectáreas con un perímetro de 1101.13 metros lineales, asimismo el predio se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 04011787 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Piura a favor del Estado;

Que, el Informe antes citado concluye, respecto de la evaluación del Proyecto Productivo Pecuário Forestal presentado por la administrada, ha cumplido con presentarlo de acuerdo a lo indicado en el artículo 5°, inciso h) del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, siendo este viable desde el punto de vista económico y sostenible en el tiempo, cuyo plazo de ejecución será de dos años; asimismo, según Informe N° 006-2015/GRP-490100, de fecha 11 de enero de 2016, se valorizó el terreno en la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 74/100 SOLES (\$1.15,646.74)** de conformidad con la Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, respecto a las facultades para transferir el citado predio, se encuentran reguladas en distintas normas; así tenemos, el **Decreto Supremo N° 048-91-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario**, en su artículo 37° establece: *"El otorgamiento de tierras eriazas en cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 26 de la Ley, es de competencia del Gobierno Regional."* Esta competencia se convirtió en exclusiva mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece en su artículo 10°, literal j), como competencia exclusiva, de acuerdo al artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la siguiente: *"Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."*



Que, asimismo, la **Ordenanza Regional N° 304-2014 que actualiza el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura**, publicado en el diario oficial el Peruano, de fecha 07 de enero de 2015, se establece que la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; estableciendo como función en artículo 138°, numeral 2) : *"Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos eriazos con aptitud agrícola y/o agropecuaria de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad de los gobiernos locales y del gobierno nacional, de acuerdo a la normatividad vigente."*



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 11 1 ENE 2016

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 32 el procedimiento administrativo de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Pro Rural; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 026-2003-AG, se aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2003-AG, se aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, la cual regula en su Título I el otorgamiento de terrenos eriazos de pequeña agricultura;



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 823-2015-GRSFLPR-PR/KLGD-CAMMR, de fecha 15 de diciembre de 2015, de folios 91 al 102, se ha determinado que la administrada ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, con la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), y con ha cumplido con el Decreto Supremo N° 014-2015-MINAGRI, adjuntando la Resolución Administrativa N° 021-2015-ANA-AAAJZ-ALAMPB, de fecha 15 de diciembre de 2015, sobre disponibilidad del recurso hídrico, de otro lado, respecto a la evaluación de la libre disponibilidad, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo 026-2003-AG, se determinó mediante el Acta de Inspección de Ocular de fecha 21 de diciembre de 2015, la libre disponibilidad del terreno; con un área de 4.5403 hectáreas y un perímetro de 1,101.13 metros lineales, encontrándose ubicado en el Sector Pampas de Congora, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, e inscrito a favor del Estado, según consta en la Partida Electrónica N° 04011787 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Piura;



Que, mediante Informe N° 006-2015/GRP-490100, de fecha 11 de enero de 2016, expedido por la Sub Gerencia se concluye y recomienda que se ha cumplido con el procedimiento de adjudicación de tierras eriazas previsto en el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, por lo que resulta procedente expedir la resolución que apruebe la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos, el proyecto pecuario forestal y disponer el otorgamiento del contrato de compra venta previo pago del precio de arancel correspondiente;

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

70

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 11 ENE 2016

Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por la administrada **ANA MERCEDES HILBCK FRANCO**, identificada con DNI N° 02852496, de estado civil casada, bajo el régimen de Separación de Patrimonios, inscrito en la Partida Electrónica N° 11105578, del Registro Personal; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Proyecto Pecuário Forestal, presentado por **ANA MERCEDES HILBCK FRANCO**, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el Sector Pampas de Congora, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de **4.5403 hectáreas**, ubicado en el Sector Pampas de Congora, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 74/100 SOLES (S/. 15,646.74)**; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compra venta, la clausula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en la oficina registral respectiva, con carga a favor del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada Ana Mercedes Hilbck Franco, en su domicilio ubicado en Jirón Las Lomas, urbanización Monterrico, manzana P, lote 11, distrito, provincia y departamento de Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la propiedad Rural PROGRURAL

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional

